



Informe UCSP	2017/007
Fecha	16.01.2017
Asunto	Consulta y aportación de información al Registro de la Propiedad por parte de los detectives privados.

ANTECEDENTES

El presente informe se emite a petición de XX, en calidad de Secretario General de la YY, sobre las consultas y aportación de información realizados por parte de los detectives privados al Registro de la Propiedad.

CONSIDERACIONES

Con carácter previo se participa que, los informes o respuestas que emite esta Unidad, tienen un carácter meramente informativo y orientativo -nunca vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos.

Como consideración previa, entendemos que el fondo y cuestiones que rodean las preguntas que se nos plantean están relacionadas no con el ámbito de la seguridad privada, sino con la actividad desarrollada por los Registradores de la Propiedad, razón por la cual resultaría más pertinente dirigir la queja o consulta, no a esta UCSP, sino al órgano administrativo del que aquellos y su actividad dependan, que es la Dirección General de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia.

En relación a las tres cuestiones que en concreto se plantean a esta UCSP, en el ámbito de la seguridad privada, en realidad dichas preguntas se dirigen a certificar o confirmar lo que dice el texto legal regulador de la actividad profesional de los detectives privados en España, que es la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

CONCLUSIONES

En consecuencia, la respuesta a las tres preguntas realizadas en la consulta, ha de ser, en los tres casos, en sentido afirmativo en consideración a la concreta formulación en que éstas se presentan.

Todo lo dicho anteriormente ha de entenderse exclusivamente referido al ámbito de interpretación aplicativa de la legislación de seguridad privada que a ésta UCSP compete, y con total independencia de la competencia y criterios que en su respectivo ámbito corresponde ejercer a los responsables de los Registros de la Propiedad.



Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre derecho de información al ciudadano, y fija la posición y el criterio decisor de las Unidades Policiales de Seguridad Privada, en relación con el objeto de la consulta sometido a consideración. No pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 112 de la citada ley, por lo que, contra el mismo, no cabe recurso alguno.

**UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
POLICÍA NACIONAL**